Usurbilgo Udala

- Traducción del original en euskera -

Número de Expediente: 2024LIRZ0002

SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE USURBIL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMIISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO, REGULACIÓN ARMONIZADA
CONTRATO RESERVADO

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Usurbil, en las condiciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la oferta que resulte adjudicataria del contrato.

El contrato se basa en el presente pliego y se formalizará de conformidad con la documentación técnica obrante en el expediente. Este Pliego tiene valor contractual.

La presente contratación tiene por objeto un contrato de servicios y se rige, además de por las condiciones administrativas y técnicas anteriormente citadas, por los artículos 308 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Codificación CPV 90910000-9: servicios de limpieza

- **CONTRATO RESERVADO**

El presente contrato tendrá la consideración de contrato reservado al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017. Así, en este procedimiento de licitación sólo podrán participar los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social. En dicha disposición se establece que:

Disposición Adicional Cuarta. Contratos Reservados..

1. Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a ***Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas****, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de*

programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100.

En el referido Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

El Acuerdo de Consejo de Ministros a que se refiere este apartado deberá adoptarse en el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de esta Ley. Si transcurrido este plazo el Acuerdo de Consejo de Ministros no se hubiera adoptado, los órganos de contratación del sector público estatal deberán aplicar el porcentaje mínimo de reserva de 7 por ciento, que se incrementará hasta un 10 por ciento a los cuatro años de la entrada en vigor de esta Ley, sobre el importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los códigos CPV recogidos en el anexo VI celebrados en el ejercicio anterior a aquel al que se refiera la reserva, en los términos indicados en el primer párrafo de este apartado.

2. En el anuncio de licitación deberá hacerse referencia a la presente disposición.

3. En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva que establece esta disposición adicional no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de esta Ley, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

La Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 6 de octubre de 2021 (asunto C-598/19) estableció que el artículo 20, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE debe interpretarse en el sentido de que un Estado miembro puede establecer requisitos adicionales a los señalados en dicha disposición y, en consecuencia, excluir a determinados operadores económicos de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos reservados, siempre que dicho Estado miembro respete los principios de igualdad de trato y de proporcionalidad.

Si bien la sentencia 215/2022 del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha señalado que la reserva a favor de los centros de iniciativa social es contraria a estos principios, dicha sentencia no es firme, al admitir el Tribunal Supremo a trámite el recurso de casación contra la misma (Auto de 2 de octubre de 2023, recurso de casación número 6905/2022), y dicha sentencia no se corresponde con las sentencias de otros Tribunales Superiores de Justicia, por lo que en tanto se conoce la doctrina jurisprudencial que resuelve el debate, a los efectos del presente contrato, se ha optado por reservarlo a los Centros de Iniciativa Social.

La opción por los Centros de Iniciativa Social se basa en sus características, que optimizan el valor social y económico de los centros para alcanzar en mayor medida el objetivo de garantizar un empleo remunerado a las personas con discapacidad. La ausencia de ánimo de lucro, la obligación de reinvertir los beneficios en fines sociales o los principios democráticos y participativos propios de las entidades sin ánimo de lucro, acreditan la intención de alcanzar esos fines sociales sin basarse en meras razones empresariales.

En consecuencia, este contrato se reserva a los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social. **Las empresas licitadoras deberán acreditar la inscripción y calificación como centro de iniciativa social en el Registro Vasco de Centros Especiales de Empleo, en el Registro**

Estatal de Centros del Servicio Público de Empleo (SEPE) o en otros registros autonómicos, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de su oferta.

- **LOTES: ÚNICO**

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de limpieza de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Usurbil. Dado el ámbito de prestación de los servicios y la necesidad de coordinar los trabajos a realizar, estas prestaciones no pueden adjudicarse y realizarse de forma independiente por diferentes contratistas. Por ello, el objeto del contrato no puede dividirse en lotes.

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será el siguiente: 2 años, que empezarán a computarse a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

No obstante, se prevé la posibilidad de dos prórrogas anuales. Por tanto, el contrato tendrá una duración máxima de 4 años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que el acuerdo de prórroga le sea notificado con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de duración del contrato.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Para el cálculo del presupuesto del contrato se ha tenido en cuenta la información contenida en el cuadro de subrogación facilitado por el anterior contratista, así como el convenio colectivo aplicable de la empresa Gureak Garbitasuna, S.L.U. (código 20001842011996). BOG nº 192. Nº 04 de octubre de 2023.

No se ha incluido el coste del trabajador nº8 de la tabla de subrogación por ser el sustituto del trabajador nº2 hasta la reincorporación de este último. Dado que el coste laboral del trabajador nº2 es superior, se ha tenido en cuenta este a la hora de determinar el presupuesto de licitación.

Por lo tanto, el coste de personal para el año 2023 es el siguiente:

Trabajador/a	Salario bruto anual	Seguridad Social bonificada	Coste de personal total
Trabajador/a 1	16.432,18 €	1.130,53 €	17.562,71 €
Trabajador/a 2	30.219,82 €	2.079,12 €	32.298,94 €
Trabajador/a 3	20.867,55 €	1.435,69 €	22.303,24 €
Trabajador/a 4	16.329,97 €	1.123,50 €	17.453,47 €
Trabajador/a 5	16.663,56 €	1.146,45 €	17.810,01 €
Trabajador/a 6	11.976,07 €	967,67 €	12.943,74 €
Trabajador/a 7	4.072,68 €	280,20 €	4.352,88 €
Total			**124.725,00 €**

En la siguiente tabla se recogen todos los conceptos del presupuesto, teniendo en cuenta que se trata de un contrato que se ejecutará a partir de 2024:

- **Costes laborales**: para el cálculo de los costes laborales a partir del año 2024 se han tomado de referencia los datos de 2023, habiéndose tenido en cuenta que el convenio laboral anteriormente citado prevé un incremento salarial fijo (para el año 2024, IPC CAPV + 1,40%; para el año 2025, IPC CAPV + 1,40%; para el año 2026, IPC CAPV) para toda la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas (Informe 29/2019 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y Resolución 554/2023 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, de 3 de noviembre de 2023).

  Para los dos primeros años se ha estimado un IPC de la CAPV del 3,1%, al que se le ha sumado el 1,4% del convenio laboral. Se estima un IPC de la CAPV del 1% para los próximos dos años.

- **Materiales**: El coste de los distintos materiales a utilizar por el contratista para la ejecución del contrato se ha estimado en un 5% del coste base anterior. La suma de personal y material da el importe de los costes directos.

- **Gastos generales y beneficio industrial**: A los costes directos anteriores se añade un beneficio industrial razonable y los gastos generales de la empresa para obtener un presupuesto sin IVA. Y posteriormente añadir el IVA desglosado para obtener el resultado del presupuesto máximo total de licitación.

		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Trabajadores		130.337,62 €	134.769,10 €	136.116,79 €	137.477,96 €
Materiales	5%	6.516,88 €	6.738,46 €	6.805,84 €	6.873,90 €
Gastos Totales		**136.854,50 €**	**141.507,56 €**	**142.922,63 €**	**144.351,86 €**
Gastos Generales	25%	34.213,63 €	35.376,89 €	35.730,66 €	36.087,96 €
Beneficio Industrial	6%	8.211,27 €	8.490,45 €	8.575,36 €	8.661,11 €
Presupuesto		**179.279,40 €**	**185.374,90 €**	**187.228,65 €**	**189.100,93 €**
IVA	21%	37.648,67 €	38.928,73 €	39.318,02 €	39.711,20 €
Total		**216.928,07 €**	**224.303,63 €**	**226.546,66 €**	**228.812,13 €**
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (años 1+2) IVA excluido					**364.654,30 €**
IVA (%21)					**76.577,40 €**
PRESUPUESTO BASE DE LCITACIÓN (años 1+2) IVA incluido					**441.231,70 €**

Partiendo del presupuesto anterior, la LCSP en su artículo 101 establece que para determinar el valor estimado del contrato se han de añadir a la anteiror cantidad las partidas presupuestarias correspondeintes a las prórrogas y modificaciones previstas.

Valor Estimado	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (años 1+2) IVA excluido	364.654,30 €
PRÓRROGAS (3+4 urteak) IVA excluido	376.329,58 €
MODIFICACIONES PREVISTAS	- €
VALOR ESTIMADO	**740.983,88 €**

En consecuencia:

- **El presupuesto base de licitación para la duración inicial del contrato es de 364.654,30 euros. A la anterior cantidad le corresponden 76.577,40 euros de IVA, ascendiendo el total del Presupuesto Base de Licitación IVA incluido a 441.231,70 euro**.
- **Valor estimado: 740.983,88 euro, sin IVA.**

Los datos y estimaciones utilizados para la determinación de las cantidades anteriores son los parámetros utilizados para la determinación del presupuesto y del valor estimado en los términos legalmente establecidos. Los licitadores deberán presentar sus ofertas de acuerdo con el presupuesto base de licitación, siendo la oferta con mejor relación calidad/precio la que fije el precio del contrato. En dicho precio estarán incluidos todos los gastos derivados del contrato (planificación, coordinación, reuniones, preparación, despacho de sesiones, memorias...) así como los gastos generales y todo tipo de impuestos, tasas y arbitrios. Las variaciones o variaciones en los datos y estimaciones utilizados para fijar el presupuesto de licitación durante la ejecución del contrato no darán derecho al contratista a exigir compensación o revisión del precio, ya que su ejecución estará a su riesgo y ventura, una vez presentada la oferta y formalizado el contrato.

4. FINANCIACIÓN

Se ha consignado en el presupuesto del presente ejercicio la cantidad necesaria para sufragar el precio del contrato.
Partida presupuestaria: 1 4300.227.342.00.01 2024

5. FORMA DE PAGO

El pago del precio de adjudicación se realizará en 12 mensualidades, previa presentación de la factura correspondiente al mes anterior y supervisión del técnico municipal responsable del servicio y comprobación de la correcta prestación de los servicios.

Una vez aprobada la factura, ésta se abonará dentro de los plazos legalmente previstos en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La empresa adjudicataria presentará las facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas de Gipuzkoa (FSPOe) (Facturación y Punto General de Entrada de facturas electrónicas - Sede electrónica - Diputación Foral de Gipuzkoa), conforme a lo dispuesto en la Norma de Ejecución Presupuestaria Municipal, en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Código DIR3 de la Unidad Orgánica: Usurbilgo Udala:

1. Oficina de Contabilidad: L01200739
2. Órgano de contratación: L01200739
3. Unidad tramitadora: L01200739

6. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del presente contrato no será objeto de revisión. Los incrementos salariales previstos en el citado Convenio Colectivo se han tenido en cuenta para el cálculo del presupuesto y del valor estimado.

7. GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA PROVISIONAL

No se solicita..

7.2. GARANTÍA DEFINITIVA

No se solicita, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP.

No obstante, si la proposición económica de la empresa adjudicataria del contrato hubiera sido declarada inicialmente anormal o desproporcionada, para su posterior admisión deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación.

El plazo para la constitución de dicha garantía será de diez días hábiles, debiendo presentar la oferta más ventajosa. desde el día siguiente a aquel en que el licitador reciba el requerimiento y podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, a excepción de las puestas en efectivo, que deben ser ingresadas en cualquier cuenta corriente del Ayuntamiento de Usurbil.

La garantía se devolverá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la citada Ley de Contratos del Sector Público, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por la empresa adjudicataria todas sus obligaciones contractuales

II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

8. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Este contrato se adjudicará por medio del procedimiento abierto a la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

Los criterios de adjudicación del procedimiento abierto, ordenados en orden decreciente de importancia y de la ponderación que se les atribuye, serán los siguientes:

1.- Criterios de adjudicación sujetos a valoración automática: 51 puntos. (archivo electrónico C).

1.a) Oferta económica: máximo 40 puntos.

Los licitadores deberán fijar así la cuantía de su oferta económica:

- Ofertarán un precio por cada año de duración del contrato y de sus prórrogas. Este será el precio que se aplicará cada año en caso de adjudicación del contrato.
- Indicarán la suma de todas las ofertas del año anterior. Esta será la oferta económica total del licitador, sin IVA, que se utilizará para la aplicación de la fórmula.
- **En el caso de que la suma de las ofertas correspondientes a cada año no coincida con la cantidad indicada en el conjunto de la oferta económica**, teniendo en cuenta que las ofertas económicas no pueden ser modificadas, **el licitante quedará excluido del procedimiento sin posibilidad de subsanación**.

	Presupuesto máximo de licitación IVA excluido	Oferta
1. año	179.279,40 €	… €
2. año	185.374,90 €	… €
3. año	187.228,65 €	… €
4. año	189.100,93 €	… €
Total	**740.983,88 €**	**… €**
		Oferta económica total

Se otorgarán 40 puntos a la propuesta que formule la oferta económicamente más baja y la puntuación del resto de proposiciones se obtendrá de multiplicar el cociente entre la oferta de precio más bajo y la del licitador que se valore por el número total de puntos aplicables al criterio. Es decir,

$$Pl = Ob/Ol \times 40$$

Valores de la fórmula empleada:

Pl: puntuación del licitador

Ob: oferta más baja
Ol: oferta del licitador

Para determinar si una oferta es anormalmente baja se estará a lo dispuesto en los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento que aprueba el Real Decreto 1098/2001, siguiendo el procedimiento del artículo 149 de la LCSP.

1.b) Mejoras: Máximo 6 puntos.

Tendrán la consideración de mejoras del servicio aquellas que, de acuerdo con lo establecido en estos criterios de adjudicación, sean puntuables y se incluyan en la propuesta sin coste adicional:

- Limpieza de todos los cristales que no sean accesibles sin útiles y medios auxiliares: interiores y exteriores de piscina, fachadas, ventanas altas al exterior, etc., hasta 1 punto

    - 4 o más veces al año: 1 punto.
    - 3 o más veces al año: 0,66 punto.
    - 2 veces al año: 0,33 punto.
    - Una vez al año o en caso de no establecerse nada al respecto en la oferta: 0 punto.

- Suministro de alfombras y similares de entrada al polideportivo Oiardo con estructura de aluminio, hasta 1 punto:
    - Equipamiento, mantenimiento y reposición cuando sea necesario: 1 punto.
    - Sin provisión: 0 puntos.

- Suministro, mantenimiento y gestión de compreseros en todas las instalaciones deportivas incluidas en el contrato (38 unidades): hasta 2 puntos.
    - Suministro, mantenimiento y gestión de compreseros idóneos, de tamaño adecuado, con tapa, plástico o metálicos, en todos los aseos adaptados y mujeres, mediante su vaciado y limpieza tres veces por semana: 2 puntos.
    - Suministro, mantenimiento y gestión de compreseros apropiados, de tamaño adecuado, con tapa, plástico o metálicos, en todos los aseos adaptados y mujeres, mediante vacío y limpieza dos veces por semana: 1 punto.
    - Suministro, mantenimiento y gestión de compreseros idóneos, de tamaño adecuado, con tapa, plástico o metálicos, en todos los aseos adaptados y mujeres, mediante vaciado y limpieza semanal: 0 puntos.

- Suministro y mantenimiento de secadoras eléctricas manuales de secado rápido en el polideportivo de Oiardo para sustitución de papel manual (15 unidades): hasta 2 puntos.
    - Suministro y mantenimiento de manos secadoras con consumo máximo 1800w, ruido bajo (máximo 85 db), secado rápido de manos (máximo 15 s): 2 puntos.
    - Suministro y mantenimiento de las manos secadoras que cumplan dos de los siguientes criterios: consumo máximo 1800w, ruido bajo (máximo 85 db), secado rápido de manos (máximo 15 s): 1 punto.
    - No se admitirán las manos secadoras que no cumplan los criterios: 0 puntos.

Nota: Las secadoras pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento a la finalización del contrato.

1. c) Criterios de igualdad: 5 puntos máximo.

Se otorgarán 5 puntos en virtud del apartado a) del artículo 22.5 del texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para la Vida Libre de Violencias Machistas contra las Mujeres, del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por disponer de un distintivo, certificado o etiqueta en materia de igualdad de mujeres y hombres y por aplicar dichas medidas o requisitos de igualdad al personal vinculado al mismo durante la ejecución del contrato.

A estos efectos, se considerarán válidos los distintivos empresariales en materia de igualdad emitidos por las administraciones públicas, tales como:

- Distintivo "Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres" de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer
- Distintivo "Berdinta Enpresa" del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad
- Cualquier otro certificado análogo o equivalente.

En su defecto, deberá acreditarse por cualquier medio de prueba admitido en Derecho el cumplimiento de los requisitos exigidos para la cumplimentación de tales distintivos o certificados.

2.- Criterios evaluables mediante juicios de valor: Memoria técnica, hasta 49 puntos (archivo electrónico B)

¡ATENCIÓN! En esta memoria no se podrán incluir referencias a las mejoras mencionadas en el apartado anterior, es decir, la memoria debe completarse sin referencia a mejoras tales como limpieza de cristales, reposición de alfombras, compreseros o frecuencia de secadores de manos.

1 PLAN DE LIMPIEZA: 5 páginas por las dos caras (10 páginas) máximo (24 puntos máximo)
   a Tareas habituales de limpieza por espacio: relación de tareas de limpieza, tiempos de trabajo, horas de servicio (según tipología), frecuencia del servicio y propuesta de horarios de ejecución (hasta 8 puntos). Se valorarán las medidas adoptadas para la optimización del tiempo y la idoneidad del funcionamiento de los trabajos propuestos: control del grado de cumplimiento...
   b Distribución del mantenimiento de limpieza anual: relación de tareas de limpieza, tiempos de trabajo, frecuencia y horarios de ejecución (hasta 6 puntos). Se valorarán las medidas adoptadas para la optimización del tiempo y la idoneidad del funcionamiento de los trabajos propuestos.
   c Protocolo de limpieza: procedimientos y métodos de limpieza, especificando máquinas, útiles, accesorios y productos necesarios (hasta 6 puntos). Se valorará qué y cómo se va a limpiar en cada espacio, el grado de precisión y la optimización de los recursos.
   d Se valorarán expresa y positivamente las propuestas de mejora de la calidad de los resultados de aquellas áreas o materiales que requieran de una limpieza especial o especial atención al servicio.

e Plan de gestión de residuos: organización específica del servicio, relación de tareas, frecuencias y aportación de materiales (hasta 4 puntos). Se analizarán y valorarán las propuestas de mejora de la calidad en la gestión de áreas y materiales que requieran especial atención.

2 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: 3 páginas por las dos caras (6 páginas) máximo (hasta 8 puntos)

a Organigrama y organización del personal de limpieza, coordinadores y encargados del servicio (hasta 2 puntos). Una adecuada dirección y soporte ayudará a mejorar la prestación del servicio objeto del contrato. Por lo tanto, se tendrán en cuenta y la oferta deberá indicar los recursos humanos asignados.
Para que se tenga en cuenta, se deberán dar las indicaciones precisas (identificación, formación y experiencia):
- Personal de dirección del servicio, recursos humanos, prevención de riesgos laborales, formación, administración, inspección y control de calidad.

b Protocolo para llevar a cabo las sustituciones con eficacia y rapidez (hasta 3 puntos). Se valorará el tiempo, forma, bolsa de personal... para realizar las sustituciones.

c Organización del personal en relación con las tareas a realizar en la ejecución del contrato (hasta 3 puntos). Se valorará la organización orientada a la optimización del tiempo, que sea eficiente, que incluya sustituciones y que permita controlar el grado de cumplimiento de los trabajos.

3 CALIDAD Y CONTROL: 3 páginas por las dos caras (6 páginas) máximo **(hasta 10 puntos)**

3.a Plan de control del servicio: se valorará la organización de la calidad del servicio y del control del contrato: objetivos del plan, número y distribución de horas, tareas, metodología y calendario del servicio de control, periodicidad, organización y documentación soporte, medidas correctoras, seguimiento... (hasta 6 puntos).

3.b Reuniones de seguimiento del contrato: objetivos, frecuencia, organización... (hasta 2 puntos). Se valorará el establecimiento de medios, canales y protocolos de comunicación entre el ayuntamiento y la empresa para optimizar el tiempo y mejorar la calidad del servicio.

3.c Reuniones internas, el contratista con su equipo de trabajo: objetivos, frecuencia, organización (hasta 2 puntos). Deberá justificarse cómo repercutirá en la mejora de la calidad del servicio (qué reuniones se celebrarán, qué se trabajará, cómo y dónde se realizarán, objetivos, seguimiento...).

4 MEDIOS ADSCRITOS AL CONTRATO: 3 páginas por las dos caras (6 páginas) máximo **(hasta 7 puntos).**

4.a Relación de máquinas adscritas al contrato, con el detalle técnico necesario, valorando especialmente su calidad e idoneidad para el servicio. Únicamente se valorará la maquinaria auxiliar adscrita a la ejecución del contrato por la empresa licitadora, independiente de la maquinaria obligatoria especificada en los pliegos de contratación para la ejecución del contrato. (hasta 3 puntos)

4.b Relación de productos higiénico-sanitarios, consumibles y proveedores a utilizar: características e idoneidad técnica (hasta 2 puntos). Se valorarán:
i. Calidad, seguridad, eficiencia, facilidad de uso, agradabilidad (como el tacto del papel o los olores de los productos) de los productos higiénico-sanitarios y consumibles: hasta 1 punto.

ii. Cercanía de los proveedores, compromiso medioambiental (en embalajes, medidas adoptadas para eliminar la huella de carbono...): hasta 1 punto.

4.c Medidas adoptadas para la vigilancia ambiental (informatización, gestión de residuos, productos...) (hasta 2 puntos). Se valorará reducir el uso de papel y fomentar la informatización en el día a día del personal.

En las ofertas se utilizará la tipografía Calibri y el tamaño de letra será de 11 ptos. Si se supera el número de hojas, a partir de esta no se valorará.

A cada uno de los apartados anteriores se le aplicará la siguiente baremación:

- Sobresaliente: entre el 90 y el 100% de la puntuación de cada apartado
- Adecuada: entre el 75% y el 89% de la puntuación de cada apartado
- Aceptable: entre el 50% y el 74% de la puntuación de cada apartado
- Insuficiente: entre el 25% y el 49% de la puntuación de cada apartado
- Muy deficiente: de 0 a 24% de la puntuación de cada apartado

Estos criterios se refieren a las siguientes consideraciones en función de la comparación de ofertas:

- Excelente: la propuesta responde de manera excelente a los mínimos exigidos.
- Adecuada: la propuesta responde adecuadamente a los mínimos exigidos y cuenta con iniciativas/propuestas de mejora del servicio.
- Aceptable: la propuesta responde de forma aceptable a los mínimos exigidos.
- Insuficiente: la propuesta cumple deficientemente los mínimos exigidos.
- Muy deficiente: la propuesta no cumple los requisitos técnicos mínimos o no se aporta justificación suficiente.

Al amparo de lo previsto en el artículo 146.3 de la LCSP, este sobre **deberá obtener una puntuación mínima de 25 puntos para continuar el proceso selectivo. Las licitadoras que no alcancen dicha puntuación quedarán excluidas del proceso.** Si ninguno de los licitadores alcanza este umbral mínimo, el órgano de contratación podrá optar entre declarar desierto el concurso o aceptar las tres ofertas que hayan obtenido mayor puntuación.

En ningún caso los licitadores harán constar en este archivo "B" datos económicos ni aquellos otros que puedan estimarse automáticamente mediante fórmulas. En concreto, la memoria a presentar en este archivo deberá completarse sin referencia a mejoras tales como limpieza de cristales, reposición de alfombras, compreseros o frecuencias de secamanos. **En el caso de que se recojan en el archivo "B" y ello suponga, a criterio de la mesa de contratación, un riesgo de contaminación en la valoración de los criterios incluidos en las valoraciones técnicas, el licitador será excluido del procedimiento**.

En caso de adjudicación del contrato, todos los compromisos expresados en la oferta (tanto en el apartado de mejoras, como en el informe técnico, como en todo pliego de la oferta) se convertirán en condiciones especiales de ejecución del contrato y, en consecuencia, su incumplimiento constituirá causa de penalización o de resolución del contrato, según se indica en la cláusula 27 de este pliego.

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

CLASIFICACIÓN: Es opcional, pero existe una clasificación para este tipo de contrato a través de la cual una empresa con esa clasificación puede acreditar la solvencia económica y técnica total (artículos 37 a 38 del Reglamento):

- Grupo: U
- Subgrupo: 1 (servicios de limpieza)
- Categoría: 2 (importe medio anual entre 150.000 y 300.000 euros)

Podrán participar en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que, teniendo capacidad jurídica o de obrar plena, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán presentarse por sí o representados por persona autorizada, con poder bastante otorgado al efecto. Cuando alguno de sus miembros se presente en sustitución de una persona jurídica, ésta deberá justificar documentalmente su capacidad para ello. En ambos casos el representante se ve afectado por estas causas de incapacidad para contratar.

Además, las personas jurídicas deberán tener por objeto la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto de este contrato y contar con una organización con elementos personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato.

La capacidad y solvencia para contratar se acreditará ÚNICAMENTE POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA, mediante la presentación de los siguientes documentos:

9.1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, de su representante.

La condición se acreditará mediante la presentación de:
- Documento Nacional de Identidad cuando la persona licitadora actúe en nombre propio.
- En caso de actuar en representación de otra persona o entidad, Documento Nacional de Identidad y se deberá aportar escritura de apoderamiento. En el acto de calificación de la documentación se acudirá de oficio al bastanteo de poder.
- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, Debidamente inscrita en el Registro Mercantil y Número de Identificación Fiscal, cuando la inscripción sea exigible conforme a la legislación aplicable. Si esto no fuera exigible, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que constarán las normas por las que se regula la actividad de la persona jurídica. Estos estarán inscritos, en su caso, en el Registro oficial que corresponda. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o mercantil cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- Si muchos empresarios se presentan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo establecido

en los puntos anteriores. Asimismo, deberán aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicataria. Asimismo, en la propuesta se indicará la parte del objeto que cada miembro de la agrupación UTE va a cumplir a efectos de determinar y acreditar los requisitos de cada uno de ellos en relación con su solvencia.

9.2- Declaración expresa y responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
9.3.- Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

9.4.- Las empresas extranjeras deberán manifestar que se someterán a la jurisdicción de los Juzgados o Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que tengan relación directa o indirecta con el contrato, con renuncia, en su caso, a la jurisdicción extranjera que pudiera corresponder a la empresa licitadora.

9.5.- Garantía: en su caso, justificante de haber constituido la garantía.

9.6.- Solvencia:

- Solvencia económica y financiera: Solvencia económica y financiera: que el volumen anual de negocios del licitador correspondiente al ámbito al que se pretende contratar, referido a los tres últimos años de gran volumen, sea al menos de 320.000 euros

- Solvencia técnica y profesional:

Servicios prestados en los últimos tres años, con indicación de su importe y destino público o privado, a los que se incorporarán las correspondientes certificaciones. Experiencia mínima de 3 años completos en servicios de limpieza de edificios de instalaciones deportivas en los últimos tres años en facturación mínima de 100.000 euros anuales (sin IVA).

9.7.- Seguro: Para hacer frente a cualquier tipo de accidente o incidente derivado de la actividad, el adjudicatario deberá concertar con una entidad aseguradora un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra el servicio de limpieza en toda su extensión, con una cobertura mínima de 1.000.000 de euros (cobertura de daño personal mínima 600.000 euros). Dicho seguro de responsabilidad civil deberá cubrir, además de los daños a los niños, cualquier otro daño, deterioro y pérdida que pudiera producirse como consecuencia de la organización de la actividad.

*** La documentación se presentará en copia auténtica.**

10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICONES

El acceso al expediente, documentación técnica anexa, pliegos y documentación complementaria de esta contratación se realizará a través del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Usurbil, desde el momento en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el citado Perfil de

Contratante y hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Puede contactar con:

Joxe Martin Sagardia plaza, z/g – 20170 Usurbil
Tel. 943 371951
erregistroa@usurbil.eus
Kontratatzailearen Profila: www.usurbil.eus

Las proposiciones se presentarán exclusivamente por medios electrónicos, dentro del plazo de TREINTA Y UN (31) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la remisión del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, hasta las 14:00 horas. En el Perfil de Contratante del Ayuntamiento se especificará la fecha de envío del anuncio.

Las proposiciones serán secretas y se adoptarán las medidas necesarias para garantizar dicho carácter hasta el momento de su apertura.

La información y especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluyendo el cifrado y validación de la fecha, se encuentran en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (www.contratacion.euskadi.eus).

10.1. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Centro de Atención a Usuarios de Licitación Electrónica: 945016298 (7:45 a 20:00).
Dirección de Internet: www.euskadi.eus
Correo electrónico: laguntzakpe@euskadi.eus

10.2. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las empresas licitadoras presentarán **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (“A”, “B” y “C”)**.

1 El ARCHIVO“A” contendrá los siguientes documentos:

El fichero contendrá los siguientes documentos:

a Correo electrónico: Debe designarse una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, a la que se remitirán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). El formulario normalizado de la DEUC está disponible para su cumplimentación electrónica en el anuncio de licitación del perfil de contratante.

No obstante, para garantizar el buen fin del procedimiento, la mesa de contratación o el órgano de contratación podrán requerir a los licitadores la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego para ser adjudicatarios del contrato en cualquier momento anterior a la adjudicación del mismo.

c Certificado de inscripción en el Registro Vasco de Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, en el Registro de Centros del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) u otros registros autonómicos.

d En el caso de empresarios que concurran en unión temporal de empresarios (UTE), cada uno de los participantes en la misma deberá presentar su declaración responsable. Asimismo, deberán presentar el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarias, con indicación de la denominación y circunstancias de cada uno de los partícipes y su participación en la Unión Temporal.

e En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, la licitadora se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable.

2) El ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" contendrá:

La memoria que cumpla los requisitos especificados en el apartado 8.2 de los pliegos administrativos y en los pliegos técnicos.

En ningún caso deberá incluirse en este archivo ningún dato correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, debiendo ser incluidos en el archivo "C". En concreto, la memoria a presentar en este archivo deberá completarse sin referencia a mejoras tales como limpieza de cristales, reposición de alfombras, compreseros o frecuencias de secamanos. En el caso de que se recojan en el archivo "B" y ello suponga un riesgo de contaminación en la valoración de los criterios incluidos en las valoraciones técnicas, la mesa de contratación considera que el licitador es excluido del procedimiento.

3) El ARCHIVO ELECTRÓNICO "C" contendrá:

Proposición económica que recoja los criterios especificados en el apartado 8.1 de este pliego, según modelo que se adjunta como anexo II.

(*Nota: los distintivos, etiquetas de certificación u otros medios de prueba indicados en este apartado 8.1 no deben presentarse con este documento, sino que deberán ser aportados por la licitadora que haya realizado la mejor oferta en el trámite del artículo 150.2 de la LCSP*).

11. VARIANTES

No se admiten.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

1. Agurtzane Solaberrieta Mesa, Alcaldesa, Presidenta.

2. Xabat Beloki Segurola, Consejal de Área de Deportes, vocal
3. Xabin Juaristi Arrieta, secretario municipal, vocal.
4. Gorka Lizarraga Erro, interventor municipal, vocal.
5. Libana Taboada Morán, responsable del área de deportes, vocal.
6. Olatz De Miguel Arnaiz, técnico del área de contratación.

Asimismo, podrán asistir todos los técnicos municipales responsables que soliciten la presencia de la Mesa, para el cumplimiento de sus funciones de asesoramiento.

13. CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá del siguiente modo:

1) APERTURA DEL ARCHIVO“A”:

Se revisará el archivo electrónico "A" para comprobar el cumplimiento de los requisitos previos. En caso necesario, la Mesa de Contratación concederá un plazo máximo de tres días naturales para que la licitadora subsane los defectos.

2) APERTURA DEL ARCHIVO “B”:

Una vez valorada la documentación del archivo "A", se procederá a la apertura y análisis del archivo "B".

En el día y hora indicados en el Perfil de Contratante y mediante streaming a través de la plataforma. Enlace a licitación por streaming:

- Euskera: https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo_usurbil_eu.html
- Castellano: https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo_usurbil_es.html

Una vez abierto el archivo "B", la Mesa de Contratación le hará llegar la documentación para su valoración al Técnico responsable que deberá elaborar el informe de valoración.

3) APERTURA DEL ARCHIVO “C”:

Una vez valorada la documentación del archivo "B", se procederá a la apertura y análisis del archivo "C".

En el día y hora indicados en el Perfil de Contratante y mediante streaming para el público a través de la plataforma. Enlace a licitación por streaming:

- Euskera: https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo_usurbil_eu.html
- Castellano: https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo_usurbil_es.html

14. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, clasificará las proposiciones presentadas y elevará la propuesta de la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta al órgano de contratación.

En el supuesto de que el Órgano de Contratación aceptara la propuesta de la Mesa de Contratación, los servicios municipales convocarán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta, para que **en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación a que se refiere el artículo 140 de la LCSP y las cláusulas 8.1.c, 9 y 25 de este pliego**.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, será el técnico de Educación y Desarrollo Económico.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación de los servicios se ajustará a las condiciones contenidas en el presente pliego, así como a las especificaciones técnicas que, en su caso, se incorporen al expediente. El contrato se perfeccionará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien podrá ejercitar estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando la Administración, como consecuencia de acciones u omisiones imputables al contratista o a quienes se encuentre bajo su responsabilidad, considere que puede verse comprometida la correcta ejecución del contrato, podrá ordenar la adopción de las medidas que estime necesarias para la adecuada ejecución del mismo.

El adjudicatario, sin derecho a retribución adicional, deberá prestar los servicios que se estimen necesarios para el adecuado desarrollo y ejecución del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas.

El propietario del contrato asume los riesgos inherentes a la ejecución del mismo. La contratista, en la organización y prestación del servicio, deberá cumplir estrictamente las condiciones contenidas en este Pliego y las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas. Además, el Ayuntamiento dirigirá, inspeccionará y controlará el servicio, que ejercerá dichas competencias tanto por escrito como verbalmente.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos realizados y de los servicios prestados. El contratista será también responsable de las consecuencias que se deduzcan para la

Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista deberá aportar los equipos e intermediarios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos y la finalización del contrato en el plazo señalado. Además deberá contratar el personal necesario.

El propietario del contrato designará un responsable de coordinar directamente las relaciones entre el propietario del contrato y el personal del Ayuntamiento. El Ayuntamiento determinará el número y frecuencia de las reuniones a celebrar entre los Servicios Técnicos Municipales y la persona propietaria del contrato, así como la información a utilizar. Asimismo, el Ayuntamiento podrá recabar información y supervisar el trabajo que esté realizando el adjudicatario.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos de carácter personal se regirá por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

17. RESPONSABILIDAD. DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa contratada será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

19. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, se establece un plazo de garantía de un mes. Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de los defectos que puedan aparecer en la ejecución de los trabajos y de todas las prestaciones realizadas.

20. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

20.1. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto del plazo de ejecución del contrato, que podrá ser total o, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de la penalidad correspondiente, a razón de 0,60 euros por cada 1.000 euros (IVA excluido) del precio del contrato, por cada día de retraso en la correcta prestación del servicio.

Cada vez que el importe de las penalidades por demora alcance un múltiplo del 5% del precio del

contrato, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del mismo o por ordenar la continuación de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

20.2. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Si el contratista incumpliera la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10% del precio total del contrato.

20.3 Infracciones y sanciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves

- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.
- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 601 a 1.500 euros.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501 a 6.000 euros..

Acreditada la comisión de la infracción, y previa audiencia del contratista, el órgano de contratación procederá a imponer la correspondiente sanción o acuerdo con lo establecido en la presente cláusula, sin perjuicio del descuento que proceda en la factura.

Si la empresa contratista persistiera en el incumplimiento manifiesto, los Servicios Técnicos propondrán la extinción del contrato, sin que el adjudicatario pueda reclamar indemnización alguna.

A) FALTAS LEVES

Se considerarán leves las siguientes:

- Los fallos reiterados en la prestación de los servicios (calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material, ritmo de ejecución de los trabajos, incumplimiento de las órdenes del Servicio Municipal, ejercicio de competencias de Dirección, Inspección y Control, modificaciones en el programa de trabajo, etc.) y la falta de saneamiento en más de 4 veces cada año natural.

- No retrasar más de una hora el inicio de los Servicios en el horario establecido, más de dos veces al mes o más de diez al año.
- No haber comunicado al Ayuntamiento la suspensión de algún Servicio, cualquiera que sea su causa, siempre que no se haya producido en más de 4 bider por año natural.
- La falta de uniformidad en el personal que presta sus servicios, debida a la mala forma y estado del material utilizado en la confección de las prendas, siempre que estos defectos sean corregidos por la contratista en el plazo de 48 horas desde el conocimiento del defecto observado.
- Falta de cortesía con los usuarios
- Desconocer la ubicación del encargado o no realizar las tareas necesarias fuera de las horas de servicio y no más de 4 veces por año natural.

- La falta de remisión de información, o el retraso en la entrega de los partes de trabajo, el retraso en la emisión o presentación de los informes preceptivos del contratista, con la periodicidad establecida para cada uno de ellos, siempre que no se hayan producido más de 4 veces por año natural.
- No declarar el deterioro de las máquinas en el plazo de 24 horas y/o no proceder a su sustitución transcurridos 5 días desde la avería, salvo que medie autorización municipal.

B) FALTAS GRAVES

Se considerarán graves las siguientes:

- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones impuestas por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, convenio vigente, seguros exigidos, medio ambiente, elementos y medidas de seguridad, obligaciones laborales, obligaciones de Seguridad Social, seguridad e higiene, personal y maquinaria adscrita al servicio, etc.
- Que el contratista haya incumplido cualquiera de las condiciones señaladas en los Pliegos o en la propia oferta.
- La reiteración en la prestación de servicios.
- El incumplimiento de las prescripciones sanitarias o de las órdenes relativas a las mismas, con el fin de evitar situaciones insalubres, peligrosidad o incomodidad, previo aviso formal del contratista y su incumplimiento.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes al contratista sobre la forma y régimen de prestación de los servicios en materia organizativa o la omisión o reparación de la mate-rial básica en mal estado.
- No sustituir al personal en situación de incapacidad temporal.
- El falseamiento de cualquier parte del trabajo o de los informes periódicos.
- Falta de mantenimiento adecuado de las máquinas o instalaciones.
- El incumplimiento o negativa a la fiscalización y control municipal de los servicios.
- La reincidencia en faltas leves.

C) FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán muy graves las siguientes:

- No iniciar la prestación de los servicios contratados en el plazo establecido en este pliego.
- La paralización o no prestación de tres servicios contratados, salvo por causa de fuerza mayor.
- El fraude en la forma de prestación de los servicios, sin utilizar los medios o elementos esenciales requeridos, o la desaparición de algún material adscrito al servicio.
- La colocación de materiales adscritos al servicio, bajo cualquier modalidad o título, con fines y finalidades distintos del servicio público contratado, sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- Que el contratista o su personal perciba cualquier tipo de pago o beneficio de los particulares o usuarios del Servicio.

20.4. Incumplimiento obligaciones medioambientales, sociales o laborales

En caso de incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, especialmente en los casos de retrasos reiterados en el pago de

los salarios o de aplicación dolosa y grave de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP, la Administración podrá imponer penalidades por cada uno de estos incumplimientos, cuyo importe no podrá superar el 10% del precio del contrato (IVA excluido), sin que el importe total pueda superar el 50% del mismo.

20.5. Incumplimiento de las obligaciones respecto de los subcontratistas

No obstante lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cada uno de esos incumplimientos, en cuantía no superior al 10% del precio del contrato (IVA excluido), sin que en ningún caso el importe total pueda superar el 50% del precio del contrato

Cuando el contratista incumpla las condiciones previstas para la subcontratación en la cláusula 21 de este pliego, se impondrá una sanción consistente en:

- Por no facilitar en plazo la información requerida por la Administración: un euro por día de retraso, por cada 1.000 euros del precio del contrato principal objeto de esta licitación.

- Si de la información presentada en el plazo otorgado se dedujera que no se han realizado correctamente los pagos de las subcontratas: 5% del importe del subcontrato hasta su abono mensual, con un máximo del 50%. La Administración podrá acordar la suspensión del contrato por alcanzar el límite máximo del 50%.

20.6. Incumplimiento de los deberes de subrogación del personal

Si el contratista incumpliera las obligaciones de subrogación del personal, la Administración podrá imponer penalidades por cada uno de estos incumplimientos, cuyo importe no podrá exceder del 10% del precio del contrato (IVA excluido), sin que en ningún caso el importe total pueda superar el 50% del precio.

21. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 215.2.a) de la LCSP, los trabajos de limpieza de las instalaciones deportivas objeto del presente contrato no podrán ser objeto de subcontratación y serán ejecutados directamente por el contratista principal. Los únicos trabajos que podrán ser subcontratados serán los señalados en las mejoras, siempre que la empresa adjudicataria haya ofertado en su oferta: limpieza de todos los cristales no accesibles sin útiles ni medios auxiliares; suministro de alfombras y similares de entrada al polideportivo Oiardo; suministro, mantenimiento y gestión de residuos de compreseros; y suministro y mantenimiento de secamanos eléctricas de secado rápido.

En todo caso, dicha subcontratación deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

<u>Comprobación los pagos a los subcontratistas o suministradores</u>

De conformidad con lo establecido en el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento por parte de los contratistas de los pagos que deban realizar a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el mismo.

Cuando la Administración así lo requiera al contratista adjudicatario, le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, así como las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán presentar, a requerimiento de la Entidad Pública contratante, justificante del cumplimiento de los pagos realizados a las mismas, una vez finalizada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución. Su incumplimiento, tanto del envío de información como del pago de subcontratas, podrá dar lugar, además de a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, a las penalidades establecidas en la cláusula 20.5 de estos pliegos.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá cederse con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

23. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Son causas de suspensión del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

24. COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Le corresponde a la Administración interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, las facultades de modificar el contrato por razones de interés público, acordar su suspensión y determinar sus efectos, dentro de los límites y con los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y en su Reglamento General.

25. REQUISITOS LINGÜÍSTICOS

Competencia lingüística:

Dado que la relación con el Ayuntamiento de Usurbil, con los usuarios de las instalaciones deportivas y con terceros será habitual, el coordinador de la empresa contratada deberá disponer de un nivel oral de euskera B1 mediante certificación o prueba realizada al efecto por el Ayuntamiento.

Plan de uso

En la medida en que el personal de limpieza, tanto coordinador como no encargado, se relacione periódicamente con los usuarios de las instalaciones deportivas, con el personal municipal o de

otras empresas que compartan el mismo espacio, el adjudicatario deberá presentar en los tres primeros meses desde el inicio de la ejecución del contrato un plan de uso del euskera de los mismos, en el que se especificará el uso que se hará del euskera en el equipo de trabajo.

Lengua de servicio

Siguiendo los criterios lingüísticos aprobados por el Ayuntamiento de Usurbil, y al nivel exigible a cada uno de ellos, en la medida en que comparten espacios con la ciudadanía, la comunicación oral se realizará al menos en euskera (por ejemplo, primera palabra, agradecimiento, animo de precaución porque el suelo está mojado, explicaciones básicas generales, etc.).

Asimismo, las notificaciones y comunicaciones escritas se realizarán al menos en euskera.

No obstante, se garantizarán en todo caso los derechos lingüísticos de la ciudadanía.

Paisaje lingüístico

Los rótulos, avisos, señales, carteles y comunicaciones generales de igual naturaleza, se realizarán en euskera por la empresa. Relaciones con la Administración El adjudicatario actuará conforme a la normativa lingüística del Ayuntamiento de Usurbil en todas las actividades objeto del contrato. Así, las relaciones orales y escritas de la empresa con el Ayuntamiento se realizarán y realizarán en euskera, así como toda la documentación a presentar.

26. SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y MEDIDAS LINGÜÍSTICAS

La unidad administrativa promotora del contrato será la encargada de realizar el seguimiento del cumplimiento de las condiciones lingüísticas establecidas en el mismo, de forma similar y con plazos similares al resto de condiciones, informando de ello al Servicio de Euskera. Este último dará su aprobación o propondrá medidas correctoras.

De conformidad con los artículos 62 y 210 de la Ley de Contratos del Sector Público:

• La persona responsable del contrato supervisará la ejecución del contrato, realizará el seguimiento del correcto cumplimiento de las condiciones lingüísticas y tomará las decisiones y dará las instrucciones oportunas al respecto.

• La auditoría se realizará no sólo a la finalización del contrato, sino también de forma continuada por el responsable del contrato, utilizando soportes de seguimiento específicos para corregir posibles errores.

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá, mediante la ejecución del correspondiente expediente y la presentación de alegaciones al contratista, imponer las penalidades recogidas en la cláusula 20, 192 de la LCSP. Artículo, o suspensión del contrato, según el artículo 211.1.f de la LCSP.

27.1. Condiciones especiales de ejecución en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo respecto de los trabajadores que utilicen los servicios objeto del contrato, quedando exenta la Administración de la responsabilidad derivada de dicho incumplimiento.

Convenio colectivo de aplicación: convenio colectivo de la empresa Gureak Garbitasuna, S.L.U. (código 20001842011996). BOG nº 192. Nº 04 de octubre de 2023.

En todo lo no previsto en el anterior Convenio de Limpieza de Edificios y Locales de Gipuzkoa para los años 2019-2026 (código 20000785011981). BOG nº 7. Nº 10 de enero de 2024.

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratada deberá abonar el salario recogido en el convenio colectivo aplicable a su categoría profesional, que en ningún caso podrá ser inferior al del convenio.

Corresponde en exclusiva a la empresa contratista la selección del personal para formar parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, con las titulaciones y requisitos exigidos en este pliego. En todo caso, la entidad contratante estará facultada para verificar el cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa contratante procurará mantener la estabilidad en su equipo de trabajo y que los cambios en la composición del mismo sean puntuales y justificados, de forma que el buen funcionamiento del servicio no se vea afectado. En todo caso, deberá informar siempre a la entidad contratante.

La empresa contratista asume como obligación el ejercicio real, efectivo y continuo del poder de dirección inherente a todo empresario sobre el personal del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato. En particular, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones por bajas y ausencias del personal, las obligaciones legales de la Seguridad Social, incluido el pago de cotizaciones y prestaciones, en su caso, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria y, en general, todos los derechos y obligaciones derivados de la relación contractual entre el empleado y el empleador.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo respecto del personal que utilice los servicios de este contrato, estando exenta la Administración de responsabilidad por su incumplimiento. El Ayuntamiento de Usurbil no tendrá relación laboral alguna con el personal que preste sus servicios.

27.2. Condiciones particulares en relación con el medio ambiente

Los requisitos establecidos en los apartados 5, 6 y 10 del pliego técnico, relativos a los materiales

de limpieza, maquinaria y gestión de residuos, tendrán el carácter de condiciones especiales de ejecución del contrato.

La empresa deberá garantizar la formación ambiental de los trabajadores, la correcta gestión de los residuos y el respeto a la correcta separación realizada previamente, el correcto etiquetado de los envases y el seguimiento ambiental del contrato. Al inicio del contrato se presentará el Plan de Formación y un informe anual de seguimiento de los mismos, en el que se incluirán las facturas que acrediten la adquisición de los productos ambientalmente mejores, junto con la ficha técnica.

DOCUMENTACIÓN DE VERIFICACIÓN: los productos utilizados deberán llevar una de las siguientes etiquetas:

1. Etiqueta ecológica de la Unión Europea
Etiqueta Cisne Nórdico 2
Etiqueta Ángel Azul
4. FSC 8. Ficha de seguridad
5. PEFC

27.3. Condiciones lingüísticas especiales

Los requisitos lingüísticos recogidos en la cláusula 25 de este pliego administrativo tendrán el carácter de condiciones especiales de ejecución del contrato.

27.4. Condiciones especiales en relación con los compromisos indicados en la oferta

Todos los compromisos expresados por la empresa adjudicataria en su oferta (tanto en el apartado de mejoras, como en el informe técnico o en cualquier documento de la oferta) y, en particular, aquellos relacionados con la igualdad de mujeres y hombres que así se especifiquen en su oferta, tendrán el carácter de condiciones especiales de ejecución del contrato.

27.5. Condiciones especiales de igualdad

El apartado b) del artículo 22.5 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para la Vida Libre de Violencia Machista contra las Mujeres, establece como condición de ejecución del contrato la adopción y aplicación de alguna de las siguientes acciones o políticas para la igualdad de mujeres y hombres:

- Impartir al menos 5 horas anuales de formación en materia de igualdad a la plantilla que ejecute el contrato, formación que deberá ser acreditada por un organismo oficial o autorizado.

28. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Con estos pliegos se recoge en el Anexo I la relación del personal actualmente en servicio y la tabla de condiciones de trabajo, a los efectos del artículo 130 de la LCSP.

El convenio de aplicación para el personal es el anteriormente citado, convenio colectivo de la empresa Gureak Garbitasuna, S.L.U. (código 20001842011996). BOG nº 192. Nº 04 de octubre de 2023.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

29. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato, celebrado sobre la base de este pliego, tendrá carácter administrativo, rigiéndose en todo lo no previsto en el mismo por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normas que, en su caso, le sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas. En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica incorporada al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

30. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.
En todo caso, las cuestiones litigiosas podrán ser resueltas, si ambas partes lo desean, mediante arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Recurso Especial

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán directamente impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición del ***recurso especial en materia de contratación*** regulado en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, podrá interponerse cualquiera de los recursos regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

- Personal con derecho a subrogación y condiciones de trabajo que les son de aplicación -

	Categoría	Código contrato	Contrato	Jornada	Antigüedad	Sueldo bruto anual	Seguridad Social	Anotaciones
1	Operario 1	100	Indefinido	% 100	01/07/1993	16.432,18 €		
2	Encargado/a	100	Indefinido	% 100	21/09/1999	30.219,82 €		Dado que el trabajador se encuentra en situación de incapacidad temporal, es sustituido por el trabajador 8. En situación de incapacidad transitoria. Acuerdo de los kilometros: 0,388 €/km hasta 500 km, 0,601 €/km a partir de 500 km.
3	Operario 8	100	Indefinido	% 100	02/11/1999	20.867,55 €		Acuerdo de los kilometros: 0,388 €/km hasta 500 km, 0,601 €/km a partir de 500 km.
4	Operario 1	109	Indefinido	% 100	04/03/2007	16.329,97 €		
5	Operacio C	109	Indefinido	% 100	19/10/2015	16.663,56 €		
6	Operario B	209	Indefinido	% 60	19/09/2019	11.976,07 €		
7	Coordinador/a	100	Indefinido	% 10	01/10/1991	4.072,68 €	1.223,22 €	

Relación de personal sustituto a subrogar (cuando el titular tenga derecho a la reserva del puesto de trabajo)

	Categoría	Código contrato	Contrato	Jornada	Antigüedad	Sueldo bruto anual	Seguridad Social	Anotaciones
8	Encargado/a	410	De sustitución	% 100	14/10/2022	27.831,84 €		Este trabajador está sustituyendo al trabajador 2

Número de Expediente: 2024LIRZ0002

II ANEXO PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (ARCHIVO ELECTRÓNICO "C")

Datos de la persona representante:
Nombre y apellidos:
DNI:

Datos de la empresa:
Nombre:
CIF:

Que realiza la siguiente oferta para la realización de los trabajos objeto de los presentes pliegos:

PRECIO: me comprometo a realizar dicho trabajo al siguiente precio:

	Presupuesto máximo de licitación (Sin IVA)	Oferta (Sin IVA)
1. año	179.279,40 €	… €
2. año	185.374,90 €	… €
3. año	187.228,65 €	… €
4. año	189.100,93 €	… €
Total	**740.983,88 €**	**… €**
		Total Oferta Económica

MEJORAS: me comprometo a realizar las siguientes mejoras sin coste adicional para el Ayuntamiento de Usurbil:

- Limpieza de todos los cristales que no sean accesibles sin útiles y medios auxiliares: interiores y exteriores de piscina, fachadas, ventanas altas desde el exterior, etc.:

  - ……. veces al año

- Suministro alfombras y similares de entrada al polideportivo Oiardo con estructura de aluminio:

  - Sí.....
  - No.....

- Suministro, mantenimiento y gestión de los compreseros en todas las instalaciones deportivas incluidas en el contrato (38 unidades):

  - …….. veces a la semana
  - No se dota.....

- Suministro de secamanos eléctricos de secado rápido para sustitución de papel manual en el Polideportivo Oiardo (15 unidades):

- Cumple todos los criterios.....
- Cumple dos criterios....
- No cumple criterio

IGUALDAD (apartado 8.1.c): que dispongo de un distintivo, certificado o etiqueta sobre la igualdad de mujeres y hombres, o que puedo acreditar, por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, el cumplimiento de los requisitos establecidos por dichos distintivos o certificados, y que me comprometo y manifiesto durante la ejecución del contrato a aplicar dichas medidas u obligaciones de igualdad al personal vinculado al mismo.

- SÍ /NO (indicar uno).

  (Nota: el distintivo, la etiqueta de los certificados u otros medios de prueba no deben presentarse con este documento, sino que deberán ser aportados por la licitadora que haya realizado la mejor oferta en el trámite del artículo 150.2 de la LCSP).

Para que conste firmo la presente
(indicar lugar y fecha).